



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Tutela.
Demandante	LUIS ENRIQUE BEDOYA AVENDAÑO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Radicado	05001 3110 005 2022 00391 00.
Interlocutorio	Nº 451 de 2022.
Asunto	Rechaza tutela por no haberse subsanado requisitos

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor LUIS ENRIQUE BEDOYA AVENDAÑO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la que, por auto del 22 de julio del 2022, notificada el mismo día mediante llamada telefónica al número 3183422823 aportado por la parte accionante, toda vez que el mismo no aportó correo electrónico para notificaciones, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de DOS (2) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto, el accionante, guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el RECHAZO del escrito introductorio de la acción, de conformidad con el artículo 17 del decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. – Rechazar el presente trámite de Acción de Tutela por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – Devuélvase los anexos presentados con la acción, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ